



Agencia Tributaria de Andalucía
**CONSEJERÍA DE HACIENDA
Y FINANCIACIÓN EUROPEA**

DOCUMENTO INDIVIDUALIZADO DE ADHESIÓN			
PERSONA FÍSICA			
NIF	NOMBRE Y APELLIDOS		
DOMICILIO: TIPO DE VÍA Y DENOMINACIÓN		Nº	ESC.
PISO	PUERTA	MUNICIPIO	PROVINCIA
C.P.	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	
PERSONA JURÍDICA			
NIF	RAZÓN SOCIAL		
DOMICILIO: TIPO DE VÍA Y DENOMINACIÓN		Nº	ESC.
PISO	PUERTA	MUNICIPIO	PROVINCIA
C.P.	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	
USUARIO PRINCIPAL (Campos obligatorios sólo para colaboradores sociales personas jurídicas)			
NIF	NOMBRE Y APELLIDOS		
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO		
REPRESENTANTE (Campos obligatorios sólo para colaboradores sociales personas jurídicas)			
NIF	NOMBRE Y APELLIDOS		
DOMICILIO: TIPO DE VÍA Y DENOMINACIÓN		Nº	ESC.
PISO	PUERTA	MUNICIPIO	PROVINCIA
C.P.	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	

MANIFIESTA que como miembro de conoce el contenido del Convenio de colaboración social suscrito entre esa Entidad y la Agencia Tributaria de Andalucía en materia de presentación de declaraciones, comunicaciones o cualquier otro documento con trascendencia tributaria mediante la utilización de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos en representación de terceros.

ADHESIÓN. Suscribe el presente documento individualizado de adhesión al citado Convenio de conformidad, acepta el contenido íntegro de sus cláusulas y de las condiciones de utilización que constan en el reverso de esta página. Y, en caso, de que tuviera autorización individual como colaborador social su régimen sería el del citado Convenio.

El "USUARIO PRINCIPAL" podrá actuar a través de terceras personas (usuarios delegados), asumiendo directa y plenamente la responsabilidad por las actuaciones que éstas desarrollen en su lugar. La identificación y la firma por parte del colaborador autorizado y/o, en su caso, los usuarios delegados se efectuará mediante el uso de certificado electrónico o por otros medios que establezca la normativa autonómica en materia de Administración Electrónica que se hayan puesto a disposición de la ciudadanía en el procedimiento concreto. Si el colaborador social es "PERSONA FÍSICA" y no se rellenan los datos de "USUARIO PRINCIPAL" se considerarán sus datos a tal efecto.

El equipo informático del colaborador autorizado deberá disponer del software y cumplir con los requisitos de carácter técnico que se establezcan por la Consejería de Hacienda y Financiación Europea.

En a de de 20

El adherente

Fdo:



Agencia Tributaria de Andalucía
**CONSEJERÍA DE HACIENDA
Y FINANCIACIÓN EUROPEA**

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES ONEROSAS Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS (MODELO 621) COMPRA VENTA DE DETERMINADOS MEDIOS DE TRANSPORTE USADOS ENTRE PARTICULARES.

El procedimiento de pago, en su caso, y presentación telemática se podrá realizar desde:

A. La Plataforma de Gestión de Documentos (plataforma de colaboradores sociales):

a. La confección de la autoliquidación se realiza con el programa de ayuda a la confección disponible en la Oficina Virtual de la Agencia Tributaria de Andalucía. Las características técnicas de los vehículos se podrán incorporar automáticamente al modelo 621 desde el Registro General de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, previa identificación a través de la matrícula y del transmitente.

b. El colaborador social para el que solicita esta autorización para operar con la plataforma de colaboradores sociales obtendrá, una vez completada la presentación telemática de la autoliquidación un código electrónico de transmisión (CET) que quedará incorporado a la autoliquidación.

c. La documentación complementaria (contrato de compraventa, ficha técnica, etc.) se adjuntará a la confección web en los supuestos que sea exigible.

B. El Servicio web de intercambio de mensajería (operaciones que ofrece el servicio):

Las operaciones que ofrece el servicio son las siguientes:

- Estimación del importe a ingresar resultante de la autoliquidación.
- Cálculo real de la autoliquidación.
- Presentación de la autoliquidación.
- Envío de la documentación complementaria en los supuestos que sea exigible.

**IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES ONEROSAS Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS (MODELO 600) IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES (MODELOS 660, 650, 651 y 659)
IMPUESTO SOBRE LAS BOLSAS DE PLÁSTICO DE UN SOLO USO EN ANDALUCÍA (MODELOS 751 Y 752)**

El procedimiento de pago, en su caso, y presentación telemática se podrá realizar desde:

A. La Plataforma de Gestión de Documentos (plataforma de colaboradores sociales):

a. La confección de la autoliquidación se realiza con el programa de ayuda a la confección disponible en la Oficina Virtual de la Agencia Tributaria de Andalucía. El colaborador social que, en representación de terceras personas, efectúe la presentación y, en su caso, el pago telemático, de declaraciones, comunicaciones y otros documentos tributarios, deberá presentar los documentos comprensivos de los hechos imponible y los demás exigidos por la normativa reguladora del tributo (art. 101 R.D. 828/1995, de 29 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, y art. 66 del Real Decreto 1629/1991, de 8 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones), en los plazos de presentación y en el centro gestor al que corresponda la competencia territorial dependiente de la Agencia Tributaria de Andalucía (Gerencias Provinciales, Oficina Tributaria de Jerez y Oficinas incardinadas en los Registros de la Propiedad).

b. El colaborador social adherido al Convenio una vez completada la presentación telemática de la autoliquidación junto con la documentación comprensiva del hecho imponible obtendrá, en su caso, la correspondiente diligencia.

c. El colaborador social, al cumplimentar las autoliquidaciones correspondientes a documentos donde consten actos o negocios relativos al dominio y demás derechos reales sobre bienes inmuebles, deberá consignar la referencia catastral de los mismos de acuerdo con el artículo 38 del R.D. Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario. El incumplimiento de este deber (salvo los supuestos exceptuados del art. 39), seguirá el régimen sancionador fijado en los artículos 70 y 71 del citado texto legal.

d. El colaborador social que, en representación de terceras personas, realice la presentación y, en su caso, el pago telemático de la autoliquidación trimestral (modelo 751) y/o de la declaración anual (modelo 752), lo hará conforme a los apartados 1, 4 y 5 del artículo 6 de la Orden de 14 de abril de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y al apartado trece del artículo séptimo de la Ley del Parlamento de Andalucía 11/2010, de 3 de diciembre, de medidas fiscales para la reducción del déficit público y para la sostenibilidad.

B. El Servicio web de intercambio de mensajería (operaciones que ofrece el servicio):

- Estimación del importe a ingresar resultante de la autoliquidación.
- Cálculo real de la autoliquidación.
- Presentación de la autoliquidación.
- Envío de la documentación complementaria en los supuestos que sea exigible.

PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES, COMUNICACIONES O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO CON TRASCENDENCIA TRIBUTARIA. (Según Convenio de Colaboración Social).